Expediente: **47/25**
Carátula: **FIGUEROA RAMON FRANCISCO C/ MONTILLA RAMIRO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20203377259 - NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO
90000000000 - AURORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A., -DEMANDADO
20268814788 - MONTILLA, Ramiro Antonio-DEMANDADO
20239940111 - FIGUEROA, Ramon Francisco-ACTOR
20239940111 - GALVAN, LUIS LEONARDO-POR DERECHO PROPIO
20268814788 - CISTERNA, MARIA DE LOS ANGELES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 47/25

H20901833389

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO : FIGUEROA RAMON FRANCISCO c/ MONTILLA RAMIRO ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 47/25

Concepción, 01 de julio de 2026

Proveyendo presentación de la Fiscalía Civil y Comercial de este Centro Judicial de fecha 29/06/2026: téngase presente lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal. Por ello, se dispone la apertura a pruebas del presente incidente por el plazo de 15 (quince) días. Por ello, se procede a proveer la prueba ofrecida:

Prueba ofrecida por la demandada NRE COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A.: Admítase. Téngase presente la documentación acompañada. **Ofíciese a la Inspección General de Justicia (IGJ), a la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y al Poder Judicial de San Miguel de Tucumán (Mesa de Entradas Capital) conforme lo solicita**. Hágase saber en los oficios a librarse que los informes deberán evacuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días desde que fuera recibida la rogativa, conforme a lo establecido en el artículo 411 del CPCCT bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de retraso o incumplimiento.

En cuanto al expediente "SERRANO FRANCO EMANUEL C/ ALFARO FELIPE SANTIAGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 462/25", se hace saber que el mismo tramita ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial por lo que el mismo se tendrá a la vista a la hora

de resolver el recurso de nulidad interpuesto.

Prueba ofrecida por la actora Sr. FIGUEROA RAMON FRANCISCO: Admítase. Téngase presente. **Ofíciese a la Unidad Fiscal de Investigación Especializada en Homicidios de este Centro Judicial y al Agente o Productor de Seguros con Sede en Avenida Roca N° 159, San Miguel de Tucumán** conforme lo solicita. Hágase saber en los oficios a librarse que los informes deberán evacuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días desde que fuera recibida la rogativa, conforme a lo establecido en el artículo 411 del CPCCT bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de retraso o incumplimiento.

Proveyendo presentación del Dr. Alberto Alejandro Elias de fecha 30/06/2026: téngase presente lo manifestado. A lo solicitado en el punto 3 del petitorio de su presentación: habiéndose efectuado oportunamente el traslado a la parte actora, estése a las constancias de autos y a lo decretado en el día de la fecha. En cuanto a lo requerido en el punto 5: estése a lo dispuesto en el segundo párrafo del decreto de fecha 25/06/2026. JAJ

Actuación firmada en fecha 02/07/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.